



Tijuana, B. C., 22 de marzo de 2019.

Oficio CTCECUT/ 001 /2019 Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo. Referencia: 1114800000519 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Tijuana, siendo las 10:00 horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., en la Sala de Juntas de Dirección General, sita en Avenida Paseo de los Héroes # 9350, Zona Urbana Río Tijuana.

Existiendo quorum legal del Comité de Transparencia para sesionar, de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia la resolución correspondiente: Dra. Galia Vianka Robles Santana, Presidente; Lic. Siria Gabriela Pineda Carrasco, Titular de la Unidad de Transparencia; y C.P. José Luis Jaime Mendoza, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control;

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio 1114800000519; y

RESULTANDO

I. Por solicitud registrada con el folio 1114800000519, recibida el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, a través del Sistema de Solicitudes de Información, dirigida a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información siguiente:

<<[...]
Copia de cada uno de los contratos que (Vianka Santana) ha celebrado con CECUT
[...]>>

II. Este Comité de Transparencia, determina la presente resolución;

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 1114800000519, de conformidad con los artículos



of the





6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles a fin de proporcionar de manera adecuada la información requerida por el particular.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., a la solicitante, así como a las Unidades Administrativas Responsables.

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
PRESIDENTE

LIC. SIRIA GABRIELA PINEDA CARRASCO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. JOSÉ LUIS JAIME MENDOZA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

